

Este Periódico se publica los LUNES,  
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada  
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 43 rs.  
y 30 mrs. anticipados en cada tri-  
mestre; 15 rs. en cada mes los par-  
ticulares de esta Capital, y 19 rs. los  
de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros do-  
cumentos particulares que no ven-  
gan firmados por el Sr. Goberna-  
dor de esta provincia y francos de  
porte, ni se servirá ninguna recla-  
macion que no venga con este últi-  
mo requisito.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 7.

QUINTAS.

Real orden disponiendo no se espida certificado de libertad á ningun soldado que se declare libre por resultas de recurso pendiente, hasta que ingrese en las filas el mozo que deba reemplazarle, lo cual ha de verificar en el cuerpo mas próximo del arma á que pertenezca aquel.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 14 del presente mes, se ha comunicado á este Gobierno de provincia la real orden siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion del Reino, en 6 de Diciembre último, la real orden siguiente, que con la misma fecha se comunica al Director general de Infantería.—Enterada la Reina (Q. D. G.), de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 24 de Diciembre del año próximo pasado, proponiendo que en lo sucesivo no se dé certificado de libertad á ningun individuo que deba ser eximido del servicio ínterin que su sustituto, suplente ó quinto principal no se presente en el cuerpo á que pertenezca su sustituto, se ha servido S. M. declarar, de conformidad con lo manifestado por las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, que si bien á los que ingresan en el servicio por sustitucion puede y debe obligárseles á lo que propone V. E., no así respecto á los que son destinados á él por resultado de recurso pendiente, para con los cuales se adoptará, que luego que por aviso del Consejo provincial conste su declaracion de soldados á los Capitanes generales respectivos, puesto por los mismos en conocimiento del Director general del arma respectiva, disponga este que sean incorporados á los cuerpos del arma de su cargo mas próximos á la caja ó la capital de la residencia del quinto, y que luego que le conste haberse hecho así por aviso del Gefe

del cuerpo en que ingrese, se prevenga sin tardanza alguna al que lo es del en que sirve el soldado declarado libre en virtud del ingreso del otro, á fin de que se le dé de baja inmediatamente.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, para el debido conocimiento de los habitantes de ella. Cáceres 31 de Enero de 1850. = Fernando Balboa.

Don Fernando Balboa, Caballero de la ínclita y militar orden de San Juan de Jerusalem, condecorado con dos cruces de distincion por acciones de guerra, socio honorario de las Económicas de Amigos del país de Jaen y Logroño, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por tercera y última vez, y término de nueve dias á Francisco Dominguez Conde, para que dentro de él se presente á oír la notificacion de la sentencia dictada en la causa contra D. Pedro Garayalde y otros, por abusos cometidos en una aprehension verificada en las afueras del pueblo de Casas de Don Gomez; apercibido, que de no hacerlo, se verificará en los estrados de esta Subdelegacion, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Cáceres á 30 de Enero de 1850. = Fernando Balboa. = Por mandado de su señoría, Manuel Becerra Pino.

Por el presente hago saber: Que no habiendo tenido efecto el remate de la Escribanía numeraria, vacante en el Arroyo del Puercu, celebrado en 30 de Diciembre último, se ha procedido á nueva tasacion, graduandola los peritos en la cantidad de diez mil reales vellon, en venta, bajo cuyo tipo he mandado anunciar nueva subasta y celebrar su remate en 17 del mes de Febrero próximo, de doce á dos, en los estrados de la Subdelegacion, teniendo efecto en el



mejor licitador y no admitiendo postura menor que su tasacion, y sin que tenga efecto el remate interin el Gobierno de S. M., oida la Junta de Gobierno, no resuelva que el mejor postor reune en grado preferente las circunstancias necesarias de inteligencia, probidad y adhesion á la justa causa de S. M. la Reina (Q. D. G.), y demas indispensables para el buen desempeño del oficio, conforme á lo prevenido en la regla cuarta de la real órden de 18 de Octubre de 1838. Dado en Cáceres á 31 de Enero de 1850. = Fernando Balboa. = Por mandado de su señoría, Manuel Becerra Pino.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION  
PRIMARIA DE CACERES.

ANUNCIO

*de exámenes de aspirantes á Maestros y Maestras de instruccion primaria.*

Esta Comision ha señalado el dia 4 del próximo mes de Marzo para dar principio á los exámenes de los que aspiren al título de Maestros de instruccion primaria, quienes ademas de la certificacion de haber cursado en Escuela Normal presentarán en la Secretaría de esta Comision, tres dias antes, los documentos siguientes: fé de Bautismo legalizada por medio de la cual acrediten haber cumplido veinte años de edad: una certificacion del Ayuntamiento y Cura párroco de su último domicilio, siempre que hayan residido en él mas de seis meses, acreditando su buena conducta moral y política. Igualmente ha señalado la Comision el dia 19 del mismo mes para los exámenes de las que aspiren al título de Maestras, quienes, esceptuando la certificacion de asistencia á Escuela Normal, presentarán los demas documentos espresados y ademas la fé de casadas, si lo fueren. Cáceres 31 de Enero de 1850. = Por acuerdo de la Comision, Nicasio Sanchez Gonzalez, Secretario.

*Don Vicente Portal, Juez de primera instancia de esta villa de Granadilla y su partido.*

Por el presente cito y llamo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por el óbito intestado de Vicente Gil, vecino que fué de la villa de Hervás, de este partido, para que en el término preciso de treinta dias, contados desde este de la fecha, se presenten por sí ó por medio de Procurador, apoderado en forma, en este Juzgado á deducir el que les asista, pues que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en el expediente de concurso que he abierto en justificacion de los créditos que resulten contra la dicha herencia. Granadilla 26 de Enero de 1850. = Vicente Portal. = Por su mandado, Tomas Manuel Diaz.

ANUNCIO.

VACANTE

*de la plaza de peon público en Ciudad-Rodrigo.*

Se halla vacante la plaza de voz pública de esta poblacion, dotada con cinco reales diarios y ademas los derechos que devengue en los asuntos que no sean de oficio.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento, francas de porte, dentro del término de un mes, á contar desde esta fecha; en la inteligencia de que han de estar adornados de las circunstancias siguientes: buena conducta moral y política, buena voz, y saber leer y escribir. Ciudad-Rodrigo 25 de Enero de 1850. = José Freigero.

LA MUTUALIDAD.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA

DE SEGUROS MUTUOS CONTRA INCENDIOS, FUEGO DEL  
CIELO Y ESPLOSIONES DE GAS,

autorizada por real órden de 24 de Diciembre  
de 1848.

SUBDIRECCION DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Esta Compañía, que bajo la direccion del Sr. D. Pedro Pascual Vhagon, se halla establecida en Madrid bajo las bases que espresa el prospecto de sus operaciones, se halla garantida por un capital suscrito de trescientos millones de reales. El objeto de la Compañía es filantrópico, tiende á proteger la industria agrícola, comercial y fabril, y evitar la ruina de cuantos posean capitales, muebles é inmuebles de toda especie. No depende su creacion y subsistencia de persona ni corporacion alguna; todos los individuos asociados son responsables en comun de la desgracia de cualquiera de ellos, indemnizándoles de los perjuicios que pueda ocasionarles cualquiera incidente producido por el fuego. La publicidad en todos sus actos, ya emanen de su administracion provincial ó de la central, y la religiosidad en el cumplimiento de las bases establecidas por sus estatutos en beneficio de los asociados, es la base de donde han de partir todas sus operaciones. Las ventajas y utilidades que proporciona esta Sociedad son inmensas é innegables.

En efecto, un propietario posee, por ejemplo, un capital de 200,000 rs. entre dehesas de arbolado, ó encinares, sotos, bosques ó almacenes de lana, de granos, de paja ó caldos, y por solo el insignificante desembolso de un medio real por cada mil del capital asegurado, que asciende á 400 rs. anuales por la cantidad de los 200,000 asegurados, puede vivir tranquilo en la segura esperanza, de que si desgraciadamente el fuego le arrebatára su capital, se lo entregaría en metálico la Compañía para resarcir sus pérdidas, y enjugar las lágrimas de su angustiada familia,



volviéndole á colocar otra vez en el estado floreciente y de prosperidad que antes tenia.

En el mismo caso se encontrarán y recibirán los mismos beneficios los capitalistas, los comerciantes, los fabricantes que posean capitales de toda clase de géneros y mercancías en sus almacenes y tiendas, ó que tengan bajo su direccion talleres, artefactos ó máquinas para toda clase de industrias. En suma, á todas las clases proporciona incalculables beneficios la Compañía de seguros contra incendios titulada LA MUTUALIDAD.

Los prospectos de ella y las facturas que marcan la clase de efectos y capitales que pueden asegurarse, se repartirán gratis por la Subdireccion de esta provincia. Esta se halla establecida en esta capital, calle de Zapatería Vieja, núm. 5, y en ella se enterará tambien al que guste de sus reglamentos organicos, de sus estatutos, del Boletín oficial, de sus operaciones y de cuantas noticias exigieren. Cáceres 19 de Enero de 1850.—El Subdirector de la Compañía, Máximo de Sarasa.

### Anuncio.

AGENTE DE NEGOCIOS EN MADRID.

El Licenciado don Andres Gonzalez Azpilcueta, cesante de hacienda, y Secretario que ha sido de Gobiernos políticos, se halla establecido en la Corte, dedicado esclusivamente á promover y desempeñar toda clase de encargos, recursos, litigios y demas asuntos que hayan de ventilarse ante los tribunales, oficinas y dependencias de hacienda y gobernacion.

En su virtud, administra casas, admite poderes de ayuntamientos y academias, sociedades literarias, de industria y de comercio, y otras corporaciones, como asimismo de hacendados y particulares, á quienés (en caso necesario), garantizará con intereses y personas de conocida probidad.

Lo que se hace saber por el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público, advirtiéndose que la persona que guste honrarle con sus mandatos, puede dirigirse en la correspondencia bajo el sobre siguiente, franco de porte:

Al Licenciado D. Andres Gonzalez Azpilcueta.

MADRID.

### AVISO.

VALENTIN ROJO, natural y vecino de las Eljas, en Sierra de Gata, cosario desde este pueblo á Madrid, lo pone en conocimiento del público para las personas que gusten utilizar sus servicios.

Eljas 20 de Enero de 1850.

## EL FARO DE LA NIÑEZ,

PERIODICO DE EDUCACION.

Oficial de la Sociedad de Socorros Mútuos de Instrucción Pública:

POR

DON GREGORIO URBANO DARGALLO.

PROSPECTO.

La Infancia y el Magisterio representan los gérmenes de la esperanza de las naciones: la primera aprendiendo, y el segundo enseñando, dan, verdaderamente, la ley al porvenir, como árbitros de las costumbres y de los sentimientos sucesivos: despreñar esos elementos que pueden mejorar ó destruir, oscurecer ó ilustrar las generaciones, fué una de las mas grandes faltas cometidas contra la civilizacion, por el egoismo y la ignorancia.

El Magisterio, acreedor á las mayores consideraciones, al mas delicado respeto, como encargado de preparar á nuestros hijos para la virtud y el saber; y la Infancia, depositaria de todo nuestro cariño, y de todo nuestro amor, como poseedora de nuestros afectos, de nuestro orgullo, y de nuestra esperanza, deben ocupar el desvelo de los padres y alimentar los trabajos de los pensadores.

La hora de que esta verdad se comprenda, ha sonado ya: la Enseñanza Primaria, va reconociéndose como principio de la historia científica y artística de la humanidad; y el Gobierno español, obedeciendo á esta ley, dictada por la opinion pública, se esfuerza en reponer á la Enseñanza, en la grande órbita que corresponde á su instituto humanitario y civilizador.

*El Faro de la Niñez*, oriundo de estas ideas, rápidamente trazadas, constituia, cuando era *Mensajero de los Niños*, un débil esfuerzo, si bien dirigido al objeto de la mejora de la Enseñanza, y al brillo del Magisterio: afortunadamente, muchas notabilidades facultativas, abogadas de estos mismos intereses, han tenido por conveniente asociarse á nuestro propósito; y hoy, contando con su apoyo, tenemos la satisfaccion de presentar á los padres de familia, y al Profesorado, este periódico.

*El Faro de la Niñez*, como representante de tan preciosos objetos, tratará en la

#### Parte Científica,

del estado de la Enseñanza en las provincias; y de las reformas de que particular ó generalmente pueden ser susceptibles, asi las escuelas, como los sistemas de educacion; y en la

#### Parte Instructiva,

de los conocimientos humanos, artísticos ó científicos, puestos gradualmente á la altura de la comprension de los niños de todas edades. En la

#### Parte Recreativa,

procurará inclinar á la Infancia al afan de leer y de buscar por sí misma los medios de ilustrarse, alentada por la amena facilidad con que el periodismo presenta estos me-



dios, á través de las galas de la alegoría y de la fábula, profusa y pintorescamente desenvueltas.

Un objeto asaz importante ha de ocupar otra sección de *El Faro de la Niñez*: tal es la

#### Parte Biográfica.

Proponiéndonos dar á conocer el mérito y las virtudes de los mas distinguidos individuos del Profesorado de Instrucción Pública, hemos recogido, y nos ocupamos en recoger, los datos biográficos mas interesantes acerca de gran número de aquellos; y poseemos tambien muchos de sus retratos y facsimiles: con esta riqueza ilustraremos nuestro periódico en una parte sobrada oscura, y que por mas de un concepto merece el esclarecimiento delicado y justo que deseamos.

Por lo que respecta á la

#### Parte Oficial de la Sociedad de Socorros Mútuos,

recibirá un grande impulso, ventajoso á las numerosas personas interesadas en ella; y á la

#### Parte Oficial de la Gaceta,

ó sea la de decretos, y reglamentos que recaigan acerca de la Instrucción Pública, pensamos darla á parte, en un tamaño á propósito y elegante, que anualmente, y en union de la portada é índice por materias, pueda formar tomo.

Esto en cuanto al sistema y pensamiento de la redacción, porque en la

#### Parte Material,

aspiramos á presentar un periódico de gran lujo. Estrenando fundiciones nuevas, y usando un papel en que la impresión se luzca, daremos profusion de grabados alusivos á los asuntos instructivos ó recreativos de que trate, intercalados en el texto, ó tirados aparte, así como algunas litografías; pues no solo queremos dar escenas dramáticas de viajes, historia ó costumbres, sino hasta mapas, muestras, y croquis de todos los objetos que puedan ser necesarios en las diferentes fases de la Enseñanza Primaria: todo con profusion, y sin perdonar medios ni vacilar en los gastos.

Tal es nuestro programa, acaso el mas seductor de cuantos hemos visto, tratándose de proyectos de esta clase; y que por eso mismo puede parecer impracticable. Mas en su apoyo, contamos con las promesas que muchos señores Inspectores de las provincias nos hacen continuamente, y de cuya exactitud recibimos duplicadas pruebas, contamos con los esfuerzos de los señores Directores de las Escuelas Normales, que en gran parte nos favorecen con su ilustrada correspondencia; contamos, en general, con el Magisterio en masa; y en particular con los numerosos individuos de que consta la brillante Sociedad de Socorros Mútuos entre profesores de Instrucción Pública, por cuyos intereses vamos á abogar.

Con este apoyo físico y moral que no puede faltarnos, y con el de los Sres. padres de familia que sepan comprender los verdaderos intereses de sus inocentes hijos, podemos presentarnos francamente, seguros de cumplir nuestras promesas, con la grande estension que apetecemos.

#### CONDICIONES Y SISTEMA DE PUBLICACION.

Este periódico se publica desde 1.º de Octubre último, seis veces al mes (los días 1, 6, 11, 16, 21 y 26), en ocho páginas en 4.º, con grabados intercalados en el texto.

De tiempo en tiempo, se harán regalos á los señores suscritores, de estampas grabadas ó litografiadas, importantes para el estudio ó para el recreo; acompañadas de texto, cuando sea necesario.

Ademas se regalarán aparte á los mismos señores suscritores, en pliegos é impresión uniformes que puedan formar volumen, los decretos y reales órdenes que sobre la Enseñanza recaigan del Ministerio del ramo.

El precio mensual de suscripción, será 4 rs. en Madrid y provincia franco el porte.

En provincia solo se admiten suscripciones por trimestre.

Si la suscripción se hace por seis meses, costará 22 rs. y por un año 40.

#### PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la librería extranjera de Bailli-Bayliere, calle del Príncipe, y en la Administración, calle de las Tres Cruces, núm. 6, cuarto tercero.

EN CÁCERES, En la Librería de Concha y Compañía, plazuela de la Isla, núm. 1.º

## VIDA Y HECHOS

DEL PICARO

## GUZMAN DE ALFARACHE

Atalaya de la vida humana

POR MATEO ALEMÁN,

CRIAO DEL REY NUESTRO SEÑOR, NATURAL Y VECINO DE SEVILLA.

#### EDICION ADORNADA

Con 230 grabados en madera y una lámina fina grabada sobre acero.

Es demasiado popular en España y demasiado conocida en Europa esta obra para que precise aun en nuestros dias los comunes elogios de los editores. Por lo mismo nos abstenemos de recomendarla al público, tan cansado ya de leer en los prospectos esos pomposos discursos, hijos de fantásticas imaginaciones, y que á nada mas conducen que á seducir el ánimo del lector. Nosotros que no queremos seguir esta marcha, solo hablaremos, y en pocas líneas, del mérito tipográfico con que publicaremos este libro, y condiciones de la suscripción.

Tipos nuevos y elegantes, profusion de viñetas, propiedad en los dibujos, limpieza en la tirada son las condiciones de esta edición que sin duda acogerá el público con la deferencia que se ha dispensado en otras ocasiones.

#### Condiciones de la suscripción.

Constará de 40 entregas y en un solo tomo en 4.º mayor. Se repartirá por entregas de 16 páginas con muy buenos grabados y en la entrega 1.ª una lámina grabada en acero á 2 rs. en Madrid y dos y medio en provincias.

#### SE PUBLICA EN MADRID

y se suscribe en Cáceres librería de Concha y Compañía.

CÁCERES:—1850.

IMPRESA DE D. ANTONIO CONCHA Y COMPAÑÍA.

Plazuela de la Isla, número 1.